

**Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario**  
**COMUNICACIÓN QUEJOSO PORQUE SE HIZO**  
**IMPOSIBLE LA ENTREGA**

Radicado No. 0979-2019

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.**  
**DEJA CONSTANCIA:**

Que al señor Diego Fernando Henao Gutierrez, le fue enviada comunicación el día dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), con el fin de comunicarle que este ente de Control Disciplinario, en cumplimiento de auto proferido el día 14 de junio de 2019, se INHIBIÓ de iniciar actuación disciplinaria alguna en contra de los agentes de tránsito con placa Nro. 022 y 025 adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia Quindío.

La respectiva comunicación fue enviada al Barrio Santa Helena Casa 41 en la ciudad de Montenegro, Quindío, y la empresa de mensajería Certipostal encargada de la entrega del documento, efectuó su devolución el día 04 de julio de 2019 por motivo de traslado de vivienda, tal como consta en la guía No. 677275700940.

Al desconocerse otra dirección del señor Diego Fernando Henao Gutiérrez, y a fin de poder remitir la respectiva comunicación, y no haber sido posible enterarlo de la misma, el Despacho debe darle publicidad mediante el presente aviso, tal como dispone el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

Que el artículo 94 de la Ley 734 de 2002 dice: *...PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN PROCESAL*. La actuación disciplinaria se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en la presente Ley y en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción. Así mismo el Artículo 3 Numeral 9 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dice: En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

**De acuerdo a lo anterior y conforme al artículo 21 de la Ley 734 de 2002<sup>1</sup> se dará aplicación al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437, el cual dice: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"**

1

ARTÍCULO 21. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA. En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto en esta ley se aplicarán los tratados internacionales sobre derechos humanos y los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, y lo dispuesto en los códigos Contencioso Administrativo, Penal, de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario. (Sub raya son del despacho)



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario**  
**COMUNICACIÓN QUEJOSO PORQUE SE HIZO**  
**IMPOSIBLE LA ENTREGA**

Radicado No. 0979-2019

En consecuencia, se procede a publicar el documento remitido al señor Diego Fernando Henao Gutiérrez, anexando al presente aviso el oficio que se pretendía dar a conocer al signatario.

El presente aviso se fijará en cartelera por el término de 5 días, siendo hábiles para la publicación los días 5, 8, 9, 10 y 11 de Julio de dos mil diecinueve. (2019)

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:**

Viernes cinco (05) de Julio de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Juan Carlos Hoyos Ballesteros  
Profesional Universitario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO:**

Jueves once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)

Juan Carlos Hoyos Ballesteros  
Profesional Universitario

ANEXO: LA COMUNICACIÓN



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario  
Radicado No. 0979-2019**

**INFORME SECRETARIAL:** Me permito enterar al despacho la empresa de CORREO CERTIPOSTAL, hizo devolución de la siguiente comunicación, enviada el 18 de Junio de 2019 al señor Diego Fernando Henao Gutiérrez, documento que tenía como fin dar Comunicación del auto Inhibitorio para adelantar actuación Disciplinaria dentro del proceso radicado bajo el número 0979-2019. La devolución fue el 04 de Julio de 2019, se debe a que la persona se trasladó de la dirección relacionada en el domicilio, tal como se encuentra consignado en la guía N° 677275700940.

La documentación recibida consta de un (01) folio.

Sírvase proveer.

Armenia, Q., 05 de Julio de 2019.

Juan Carlos Hoyos Ballesteros  
Profesional Universitario

Proyectó: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario   
Elaboró: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario   
Revisó: Juan Carlos Hoyos Ballesteros Profesional Universitario Control Interno Disciplinario 



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario  
Radicado No. 0979-2019**

**INFORME SECRETARIAL:** Me permito enterar al despacho la empresa de CORREO CERTIPOSTAL, hizo devolución de la siguiente comunicación, enviada el 18 de Junio de 2019 al señor Diego Fernando Henao Gutiérrez, documento que tenía como fin dar Comunicación del auto Inhibitorio para adelantar actuación Disciplinaria dentro del proceso radicado bajo el número 0979-2019. La devolución fue el 04 de Julio de 2019, se debe a que la persona se trasladó de la dirección relacionada en el domicilio, tal como se encuentra consignado en la guía N° 677275700940.

La documentación recibida consta de un (01) folio.

Sírvase proveer.

Armenia, Q., 05 de Julio de 2019.

Juan Carlos Hoyos Ballesteros  
Profesional Universitario

Proyectó: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario   
Elaboró: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario   
Revisó: Juan Carlos Hoyos Ballesteros Profesional Universitario Control Interno Disciplinario



Nit: 890000464-3

### Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Armenia Q., 14 de junio de 2019

Señores  
Diego Fernando Henao Gutiérrez  
B/ Santa Helena Casa 41  
Montenegro Quindío

COMPROBANTE CERTIFICADO	
18 JUN 2019	
RECIBI	
FIRMA: .....	

**Referencia: Comunicación Auto Inhibitorio Radicado 0979-2019**

Me permito comunicarle que mediante decisión del día catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), se profirió auto mediante el cual este Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario se declaró inhibido para adelantar actuación disciplinaria en contra de los agentes de tránsito con placa Nro 022 y 025 adscritos a la Secretaria de Tránsito de Armenia Quindío, dentro del proceso de la referencia, con ocasión a la queja anónima de 05 de Junio de dos mil diecinueve (2019), interpuesta por usted en razón de competencia.

Atentamente,

Juan Carlos Hoyos Ballesteros  
Profesional Universitario

Alcaldía Municipal Armenia - Quindío  
Control Disciplinario  
RECIBIDO  
FECHA: 04 JUL 2019  
HORA: 11:00 AM  
CONSECUTIVO: 1171-2019  
NOMBRE: Gloria Zuluaga  
FOLIOS: 152 con folio  
Devolución

Proyectó: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario  
Elaboró: Alejandra López Serna Contratista Control Interno Disciplinario  
Revisó: Juan Carlos Hoyos Ballesteros Profesional Universitario Control Interno Disciplinario



Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1°  
Código Postal: 630004 - Tel: (6) 741 71 00 Ext. 131